

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA LA COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA FINANCIERA DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2023 A 2025 DE LAS FUNDACIONES DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ. LOTE 2: FUNDACIONES 2” (CONTR.: 2023/ 879219).

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a. María Rodríguez Barcia**, en su calidad de Secretaria General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía (N.I.F.: S-4111001-F), actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 27 de noviembre de 2023, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, publicada en BOJA núm. 232, de 4 de diciembre de 2023.

De otra parte, **D. Oscar Sánchez Carmona**, con D.N.I. *6149*², actuando en nombre y representación de BRAINSTORMING AUDIT, SLP, con N.I.F. nº B87164547, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Luciano Marín Carrera, mediante escritura de fecha 4 de diciembre de 2014, bajo el n.º 2303 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de enero de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 10 de octubre de 2023 (Informe n.º AJ-CEHFE 2023/217).

TERCERO.- La Intervención de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, con fecha 19 de octubre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto referido al lote 2.

1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

2 *A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>





CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación referido al lote 2 fue realizada el día 20 de octubre de 2023, por importe de ciento dieciséis mil ochocientos veintinueve euros con treinta céntimos (116.829,30 euros), IVA incluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de octubre de 2023, y en el DOUE el 24 de octubre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato referida al lote 2 fue efectuada por Resolución del órgano de contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de fecha 7 de febrero de 2024, a la empresa BRAINSTORMING AUDIT, SLP.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 21 de febrero de 2024 referido al lote 2.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. Oscar Sánchez Carmona, en nombre y representación de BRAINSTORMING AUDIT, SLP. se compromete a la realización del contrato de Prestación del servicio a la Intervención General de la Junta de Andalucía para la colaboración en la realización de la auditoría financiera de las cuentas anuales de 2023 a 2025 de las Fundaciones del sector público andaluz. Lote 2: Fundaciones 2, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:
 - Informe con detalle anual de enfoque de operaciones económicas y financieras de las entidades auditadas para minimizar potenciales riesgos fiscales: Sí.
 - Informe de análisis de la sostenibilidad financiera de los distintos entes instrumentales mediante los ratios e indicadores de solvencia que se consideren adecuados para concluir sobre la viabilidad y sostenibilidad financiera de la entidad analizada: Sí.
- d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:



- El responsable del contrato podrá comprobar que el adjudicatario facilita, a las personas adscritas a la ejecución del contrato, una adecuada actualización formativa de las materias necesarias para el correcto desempeño de las funciones de su puesto de trabajo.
- En lo que respecta al tratamiento de datos personales, durante la ejecución del contrato, una vez cerrados los trabajos y emitidos los informes correspondientes de cada ejercicio contratado se deberá entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato referido al lote 2 es de cincuenta y ocho mil doscientos sesenta euros (58.260 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de doce mil doscientos treinta y cuatro euros con sesenta céntimos (12.234,60 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta céntimos (74.494,60 euros)³.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2024	1000010000 G/61G/22706/00 01	19.420,00	4.078,20	23.498,20 €
2025	1000010000 G/61G/22706/00 01	19.420,00	4.078,20	23.498,20 €
2026	1000010000 G/61G/22706/00 01	19.420,00	4.078,20	23.498,20 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 30 meses, a contar desde la firma del contrato.

Plazos parciales: El programa de trabajo de las auditorias de cada una de las entidades y cada uno de los ejercicios se presentará a la Intervención General de la Junta de Andalucía al inicio de los trabajos de auditoria de cada uno de los ejercicios contratados y como máximo 3 meses después del cierre del ejercicio a auditar.

³ En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA^a 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.



Todos los informes recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, deberán entregarse por la empresa contratista, para cada ejercicio auditado antes del 31 de mayo de ejercicio siguiente, esto es 31/05/2024, 31/05/2025 y 31/05/2026. No obstante, en cumplimiento del artículo 210.1. del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, los auditores de cuentas dispondrán como mínimo de un plazo de un mes a partir del momento en que les fueran entregadas las cuentas firmadas por los administradores para presentar su informe.

El contrato podrá prorrogarse antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP por un periodo máximo de dos años.

CUARTA.- Programa de trabajo⁵

La empresa BRAINSTORMING AUDIT, SLP está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo de conformidad con lo establecido en Anexo I-apartado 13 y con el contenido que se indica en el apartado 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 10 de enero de 2024, una garantía definitiva⁶ por importe de dos mil novecientos trece euros (2.913,00 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito con n.º de documento T001410622966, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde la aceptación y recepción de los trabajos. Asimismo, durante el periodo de garantía se ofrecerá soporte telefónico y, de ser necesario, asistencia en las instalaciones de la IGJA o de los entes auditados, para la resolución de los problemas que se planteen y tengan su origen en los trabajos realizados objetos del presente pliego.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

No se permite la cesión del contrato a terceros debido a las características intrínsecas del contrato y a la confidencialidad necesaria de la información aportada por las entidades objeto de auditoría, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

⁵ Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

⁶ Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución indicadas en la cláusula primera de este documento contractual.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I- apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).



DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁷, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

⁷ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.





EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María Rodríguez Barcia

Fdo.: Oscar Sánchez Carmona

Este contrato se suscribió electrónicamente por ambas partes el 5 de marzo de 2024, constando su original en el expediente administrativo.